

ORDENANZA N° 503/1969

VISTO:

El interés de personas que tienen arrendado nichos en el Cementerio Municipal, de adquirirlo a perpetuidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 468, se daba opción a pasarlo a perpetuidad, que la misma acordó un plazo hasta el mes de Diciembre de Mil novecientos sesenta y cinco;

Que muchos de los interesados no llegaron a enterarse de la existencia de la citada Ordenanzas;

Que no hay motivos para no permitir la compra de los nichos en arrendamiento, el Intendente dicta la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DÉSE opción a pasar a perpetuidad a los nichos alquilados.-----

ART.2º)-FÍJASE como precio de los mismo, el que rija de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia, al momento de efectuarse el pase a perpetuo.-----

ART.3º)-Del importe fijado de acuerdo al art. anterior, se deducirá el 50% de la proporción que resulte de la división de lo pagado como arrendamiento por 15 y multiplicado por los años completos que les faltare para finalizar el plazo de arrendamiento.-----

ART.4º)-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 23 DE ENERO DE 1969.-